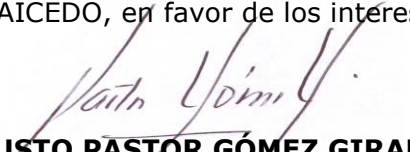


CONSTANCIA: Agosto 20 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por la señora NANCY CAICEDO RUIZ, en contra de la señora JOHANA KATERINE SERNA CAICEDO, en favor de los intereses del menor J.A.H.S.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 582
Radicado No. 2021-00257

La señora NANCY CAICEDO RUIZ promueve demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, en contra de la señora SANDRA MARCELA VILLAMIL RODRÍGUEZ y en favor del interés superior del menor J.A.H.S.

De conformidad con lo contemplado en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 ibidem, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez Promiscuo del Circuito de Aguadas – Caldas, por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, en las afirmaciones de hecho de la demanda se indicó que el menor J.A.H.S., se encuentra bajo el cuidado de su abuela, hoy demandante, señora NANCY CAICEDO RUIZ, de quien se informó en el acápite de notificaciones, se encuentra residenciada en el municipio Aguadas – Caldas.

Por lo esbozado en precedencia, se dispondrá la remisión de la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo referido por ser asunto de su competencia.

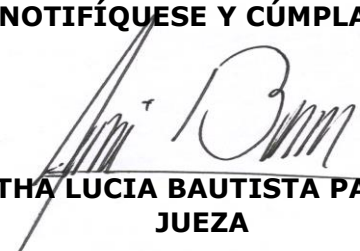
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por la señora NANCY CAICEDO RUIZ, en contra de la señora JOHANA KATERINE SERNA CAICEDO, en favor de los intereses del menor J.A.H.S., por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez Promiscuo del Circuito de Aguadas – Caldas, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA